



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

**Reglamento
Interno
Consejo Municipal.**

**MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2016 - 2020

Walter Manfredo López Valdéz
ALCALDE MUNICIPAL

Marta Usualdo Maldonado López
SINDICO PRIMERO



José...
CONCEJAL CUARTO

Bladimir Fernando Barrios Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL



*Municipalidad de Pijapita,
Departamento de San Marcos*

CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2016 - 2020

Walter Manfredo López Valdéz
ALCALDE MUNICIPAL

Mario Uvaldo Maldonado López
SINDICO PRIMERO

Aroldo Rosalío Pérez De León
SINDICO SEGUNDO

Hilma Florinda López Navarro De Ramos
CONCEJAL PRIMERO

Lorenzo Agustín Pérez
CONCEJAL SEGUNDO

Gustavo Adolfo León Orozco
CONCEJAL TERCERO

José Osberto Espinoza Cifuentes
CONCEJAL CUARTO

Bladimiro Fernando Barrios Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

PRESENTACIÓN

REGLAMENTO

INTERNO CONCEJO

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD

DE PAJAPITA

DEPARTAMENTO DE

SAN MARCOS





Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

REGLAMENTO INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

PRESENTACIÓN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pajapita Departamento de San Marcos, se define como un equipo con fines comunes, que genera confianza en la ciudadanía, capaz de trabajar con y por el bienestar del pueblo de Pajapita, atendiendo las demandas mediatas e inmediatas de manera integral, con calidad y responsabilidad, sin distinción de étnica, cultural, religiosa, de género y generacional, para impulsar el desarrollo integral, sostenible y humano con equidad e igualdad.

VISION

Proporcionar los servicios que reúnan las exigencias que requieren los vecinos, logrando reivindicar la confianza de los habitantes hacia sus autoridades para alcanzar un municipio, próspero, educado y seguro.

MISIÓN

Establecer el punto de equilibrio exacto entre el ingreso y la inversión con excelencia mediante una administración innovadora, para llevar a los vecinos el máximo bienestar y así elevar su nivel y calidad de vida.

CAPITULO II DISPOSICIONES



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

REGLAMENTO INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CAPITULO I

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1.

El Concejo Municipal de Pajapita Departamento de San Marcos, se regirá en su funcionamiento por las disposiciones del Código Municipal y del presente reglamento, de conformidad con el artículo 34 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas.

ARTÍCULO 2.

El Concejo Municipal se integra con el Alcalde, quien lo preside y con dos síndicos, y un síndico suplente, cinco concejales y dos concejales suplentes.

ARTÍCULO 3.

Todos los miembros del Concejo Municipal, tienen la misma jerarquía en su función como tales.

ARTÍCULO 4.

El Concejo Municipal dictará las disposiciones legales para que la calidad de sus integrantes sea respetada por las autoridades, funcionarios y empleados municipales y por los vecinos del municipio. Los miembros del Concejo Municipal están obligados a guardar el decoro y el respeto que corresponde a su calidad de funcionarios del municipio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 5.

El Concejo Municipal organizará, dentro de sus miembros las comisiones obligatorias que establece el Artículo 36 del Decreto 12-2002 (Código Municipal) y podrá integrar además, comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales. Las comisiones emitirán dictamen o harán recomendaciones en todos aquellos asuntos que le sean enviados para ser atendidos, los que se someterán a conocimiento del Concejo Municipal, para que esta resuelva lo procedente en cada caso.

Cada comisión deberá rendir informe o dictamen, según el caso, dentro de los

ARTÍCULO 6.

En la primera sesión ordinaria anual el Concejo Municipal organizara las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. De educación, educación Bilingüe intercultural, cultural y deportes.
2. De salud y asistencia social.
3. De servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. De fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
5. De descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
6. De Finanzas.
7. De Probidad.
8. De los derechos humanos y de la paz
9. De la familia, la mujer y la niñez, La juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; La municipalidad debe reconocer del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta comisión.

El Concejo Municipal, podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 7. Se llevará el caso a conocimiento del Concejo Municipal que esta
Cada comisión será integrada por miembros titulares y suplentes que el Código
Municipal considere convenientes y será presidida por quien sea designado en
primer lugar. En caso de ausencia de quien presida le sustituirá el miembro
siguiente en orden de su designación y además se procederá a llamar al
suplente.

ARTÍCULO 8. Se examinará sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos de
orden municipal o que afectan al municipio de Pajapita.

Cada comisión deberá rendir informe o dictamen, según el caso, dentro de los
ocho días hábiles después de recibido el expediente; en casos sociales, la
corporación podrá ampliar dicho termino o bien prorrogado a solicitud de la
comisión respectiva.

ARTÍCULO 9. Se procurará la construcción y funcionamiento de edificios
Cuando un integrante o de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer
un asunto, presentara su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan,
se conocerán y resolverán.

ARTÍCULO 10. Se examinará sobre solicitudes para la creación de monumentos,
colocación de placas conmemorativas, así como determinar si procede o
no la concesión de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de
Para que se produzca un dictamen de una comisión, se requiere el voto
favorable de la mayoría de los miembros que integran. Si alguno de los
miembros no está de acuerdo con el dictamen, votara en contra y razonara su
voto; si su desacuerdo fuera con él respecto a la forma de los razonamientos o
argumentos que se verterán pero estuviere conforme a las conclusiones votará a
favor y razonara su voto para su exponer su desacuerdo.

ARTÍCULO 11.
Si en el seno de un comisión se sustentaran diferentes criterios respecto a un
asunto que impidan la emisión de un dictamen, se razonara por escrito el



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

Expediente y se llevara el caso a conocimiento del Concejo Municipal que este resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 12.

Son atribuciones de la comisión de Educación, Educación bilingüe, intercultural, cultural y deportes.

- Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos de competencia municipal o que afecten al municipio de Pajapita.
- Emitir opinión o fortalecer los proyectos de incentivos turísticos del municipio de Pajapita.
- Promover, incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio de Pajapita departamento de San Marcos.
- Promover procurar la construcción y funcionamiento de edificios escolares, principalmente de educación primaria, en toda el área jurisdiccional del municipio.
- Emitir opinión sobre solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, así como dictaminar si procede o no la rendición de homenajes, distinciones o reconocimientos públicos de la municipalidad a instituciones o personas oriundas, nacionales o extranjeras.
- Velar por la conservación de monumentos históricos del municipio, promover la comunicación estrecha con el Instituto de antropología e Historia (IDAHE), a fin de coordinar las disposiciones que se emitan para su conservación y restauración.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 13.

Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia social:

- Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, dispensarios, farmacias municipales, contaminación del medio ambiente, saneamiento ambiental, control de alimentos y todo aquello que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.
- Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicos o de servicios médicos para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias que afecten a la salud de la población.
- Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas convenidas en los reglamentos u ordenanzas municipales que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.
- Colaborar con las autoridades del puesto de Salud o instituciones sanitarias de la localidad en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14.

Son atribuciones de la comisión de servicios de infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda las siguientes:

- Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la ley.
- Promover la creación o modificación de reglamento relacionados con la comisión, tales como los referidos a nomenclatura, zonificación, construcción, etc.
- Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural para



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

el municipio. Estudios, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.

- Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se refieran al control de desarrollo urbano. de asseo y vigilar por que se cumplan las disposiciones
- Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiendan y que sean de su competencia. de los desechos sólidos
- Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de

ARTÍCULO 15.

vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén
Son atribuciones de la comisión de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales:

- Velar por la conservación y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad y apoyar programas de forestación y reforestación. con la Comisión de Educación, cultura,
- Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua. miento económico y reducción de pobreza a través de
- Realizar acciones destinadas a soluciones problemas relacionados con el control de alimentos. de capacitación y asesoría en la fijación,
- Conocer y dictaminar de todos aquellos expedientes relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.
- Apoyar y promover campañas que tiendan a prevenir o erradicar epidemias que afecten al ganado y procurar el cumplimiento de los reglamentos y leyes que comprendan asuntos de su competencia.
- Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así también determinar



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

- lo relativo a rótulos, control de ruidos, limpieza y saneamiento ambiental.
- Apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario, promocionar actividades de mantenimiento y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen del Concejo Municipal, relativas a recolección. Transporte y disposición final de los desechos sólidos.
- Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua y promover la construcción de plantas de tratamiento.
- Promover y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes que mejoren la calidad de vida de los habitantes.
- Crear un programa de control y protección de centros históricos y culturales, en colaboración con la Comisión de Educación, cultura, Turismo y Deporte.
- Promover escenarios que mejoren el clima de negocios para la inversión pública y privada, conjuntamente con otros actores y sectores.
- Promover el crecimiento económico y reducción de pobreza a través de planes de desarrollo municipal.
- Coordinar programas de capacitación y asesoría en la formulación, negociación y financiamientos de proyectos locales, para autoridades, funcionarios y empleados municipales.

ARTÍCULO 16.

Son atribuciones de la comisión de Finanzas:

- Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto del presupuesto para cada ejercicio fiscal.
- Dictaminar sobre las solicitudes para modificaciones del presupuesto.
- Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

- Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento de las mismas.
- Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad y evaluarlo periódicamente.
- Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la Hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.
- Dictaminar en todos aquellos asuntos que encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal y que sean de su competencia.
- Firmar en el reverso de las facturas que se tengan que pagar para un mejor y estricto control.

ARTÍCULO 17.

Son atribuciones de la comisión de Probidad.

- Velar que tanto funcionarios como empleados municipales, cumplan con presentar al tribunal y Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos los bienes y deudas, de acuerdo con la ley de Probidad y Responsabilidades de empleados y Funcionarios Públicos. (decreto No. 89-2002).
- Dictaminar sobre expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otra negociación de bienes municipales, así como en los expedientes que se refieran a la adquisición de bienes o constitución de derechos reales a favor de la Municipalidad.
- Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- Dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la comisión de Descentralización Fortalecimiento Municipal y participación ciudadana, las siguientes:

- Asesorar a autoridades y funcionarios municipales en aspectos relacionados con el proceso de modernización y descentralización, tomando en cuenta la realidad de Guatemala, la cual se caracteriza como la unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.
- Apoyar el proceso de modernización administrativa para eficientar los servicios municipales.
- Velar porque tanto, funcionarios como empleados municipales cuenten con programas de capacitación para el fortalecimiento municipal.
- Facilitar mecanismo para la participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel municipal.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la comisión de derechos humanos y de la paz las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de paz, en materia de Derechos Humanos.
- Asesorar a autoridades y funcionarios municipales en materia de resoluciones de conflictos.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de la comisión de la familia, la mujer la niñez las siguientes:

- Coordinar con la Oficina Municipal de la Mujer las políticas y programas en beneficio de los grupos organizados en el municipio.
- Crear programas de Promoción de la mujer.
- Coordinar con la comisión de Salud y educación para la ejecución de proyectos relacionados con la familia, la mujer y la niñez.



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

- Coordinar con instituciones públicas y privadas la operativización de las políticas relacionadas con la familia, la mujer y la niñez.
- Integrar los conceptos de interculturalidad equidad de género y juventud a los planes, programas y proyectos municipales.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21.

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebraran una vez a la semana, el día y hora que haya sido fijado por el Concejo Municipal. En caso que el día fijado sea día de asueto, esta se realizara en día hábil siguiente a la hora establecida o cuando lo decida el Concejo en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de la ley. La asistencia a sesiones será remunerada por el sistema de dietas, a todos los integrantes del Concejo Municipal quienes están obligados a participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen, salvo motivo de fuerza mayor o que estén cumpliendo alguna comisión Municipal.

ARTÍCULO 22.

La corporación podrá celebrar cabildo abierto de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código Municipal.

ARTÍCULO 23.

Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaria dará lectura al Artículo 38 del código Municipal y los artículos 23 y 24 de este reglamento.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 24. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo hará con respeto a los integrantes del Concejo Municipal y todos los presentes, evitando frases o alusiones ofensivas y se concretará al tema objeto de la consulta. Si no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los asistentes como los oradores no guarden el orden y decoro debidos, el Concejo Municipal podrá clausurar el cabildo abierto a petición de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 25. Escuchados los vecinos sobre consulta que motivó el cabildo abierto, éste será clausurado. El Concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.

ARTÍCULO 26. Audiencia Pública. Si el Concejo Municipal, recibe solicitud de una o más personas o de varios vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo cree conveniente, concederle audiencia y les notificará con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad. Si la corporación considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo o designar una específica para el efecto.

ARTÍCULO 27. Sesiones Públicas. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que ellas se tratare, es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones, siempre que se comporte debidamente. Sin embargo, en casos especiales, el Alcalde Municipal o la persona que dirija la sesión o el concejo en pleno, podrá evitar el ingreso de personas que amenacen



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

con faltar al orden o la seguridad de sus miembros. Así también, podrá retirarse del salón de sesiones a quienes no se comporten correctamente. *ará en la forma prevista por la ley.*

ARTÍCULO 28.

Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevara a cabo únicamente por las causas que señala el Artículo 38 del código Municipal y durante estas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al concejo Municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse ningún Integrante del concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

ARTÍCULO 29.

Sesión permanente. Cuando el caso lo amerite y el concejo Municipal lo decida, esta podrá declararse en sesión permanente, en la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionara a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias. En el transcurso de la sesión permanente se podrá tener recesos de una hora como máximo.

ARTÍCULO 30.

Lugar. Las sesiones se celebraran en el salón de sesiones del edificio municipal; sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrá celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga. Cuando el concejo Municipal, acuerde sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciara en el salón de sesiones y se trasladara en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

ARTÍCULO 31.

Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde y la citación a los mismos la dirigirá el secretario, por escrito, a los miembros del Concejo Municipal, indicando el lugar y la hora que se iniciara la sesión. Deberá acompañar a dicha citación la agenda a tratar y copia de los dictámenes que se



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

discutirán, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará en la forma prevista por la ley.

ARTÍCULO 32. Las sesiones serán presididas por el alcalde, en caso de ausencia de éste, por el concejal que corresponda en su orden. El concejal que presidiera la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

ARTÍCULO 33. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario, si este no se completare, el Alcalde esperará hasta quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta de quórum y se anotará en el libro de actas, consignando el nombre de los miembros del Concejo Municipal asistentes. Para iniciar la sesión el Alcalde Municipal dirá "se abre la sesión" y para terminar "se levanta la sesión".

ARTÍCULO 34. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los asuntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida con la dispensa del Secretario Municipal quien indicara las circunstancias especiales porque no está elaborada o porque así lo acordase el concejo Municipal pero de cualquier manera se incluirá en la sesión próxima. El Alcalde o cualquier integrante del concejo, podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resuelto antes de continuar la sesión.

ARTÍCULO 35. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y



Municipalidad de Píjipita
Departamento de San Marcos

acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que se integra el Concejo Municipal salvo en los casos en la que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o de varios miembros del

Concejo dejara de haber quórum, automáticamente la sesión quedara clausurada, pero los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

ARTÍCULO 36.

Asistencia. Los miembros del Concejo Municipal tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y de las que se excusare cuando por causa justificada este en la imposibilidad de asistir, caso contrario no tendrá derecho a recibir la dieta correspondiente. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la reunión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto este sometido a votación.

ARTÍCULO 37.

El Alcalde o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en orden, e indicara al secretario, si no se hubiere distribuido previamente por escrito, que lea la moción, dictamen o informe concerniente.

ARTÍCULO 38.

La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el Alcalde establecerá la preferencia y procurara que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

ARTÍCULO 39.

Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el alcalde les llamara al orden



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ARTÍCULO 40.

Quien esté en uso de la palabra debe referirse al tema objeto de discusión, evitar

Expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas, calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención pero si se saliese del tema de discusión el presidente lo llamara al orden en caso de ser necesario el Concejo Municipal decidirá si ha faltado o no el orden.

ARTÍCULO 41.

Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso será entregadas al secretario para que les de lectura y en su orden, se pondrá a discusión y votación.

ARTÍCULO 42.

Quando el alcalde lo considere oportuno, o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntara si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.

ARTÍCULO 43.

La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizara levantando la mano en señal de aprobación, el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuara, cuando si lo soliciten dos o más miembros del Concejo Municipal, iniciándolo los Síndicos por su orden y en igual forma los concejales y por último el Alcalde; la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra". Cualquier miembro del Concejo Municipal puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el voto razonado, en la misma sesión o con



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

la antelación necesaria, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se de lectura.

ARTÍCULO 47.

ARTÍCULO 44. Considera conveniente podrá solicitarse informes o asesoría a las autoridades competentes. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositaran en un recipiente adecuado: el escrutinio lo realizará el Alcalde Municipal con el auxilio del secretario, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

ARTÍCULO 45.

Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del concejo Municipal y con el voto acorde de la mayoría de los asistentes. El tiempo de receso lo determinara el Alcalde no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperara el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión, el Concejo Municipal resolverá si clausura la sesión.

ARTÍCULO 46.

Dos o más miembros del Concejo Municipal pueden pedir, que se posponga la discusión del asunto por una sola vez y para día determinado, el cual se señalara en la misma sesión por decisión del concejo. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto, por última vez, a solicitud de uno de los integrantes del concejo y con el voto de la mayoría, podrá posponerse nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponerse el conocimiento del mismo, cuando así lo recuerde la mayoría de los miembros asistentes.



Municipalidad de Pajpita
Departamento de San Marcos

CAPÍTULO IV
DELEGACIONES

ARTÍCULO 47.

Cuando se considere conveniente podrá solicitarse informes o asesoría a las dependencias municipales u otras entidades públicas o privadas a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas que se tengan acerca de un asunto: para tal fin podrá solicitarse la presencia en las sesiones de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, estas deberán rendirlos en el plazo que se les fijen. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando sean requeridos para ello.

ARTÍCULO 48.

del artículo anterior no será aplicable cuando se trate de Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el concejo, siempre que la solución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el concejo conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión, por la mayoría según el Código Municipal, misma que se necesita para resolver a fondo de la reconsideración.

ARTÍCULO 49.

Se prohíbe el uso de celular en el transcurso de la sesión, excepto al Alcalde para lo cual todos los integrantes del Concejo deberán de apagar sus celulares al inicio de la sesión. Se prohíbe la participación en la sesión de los integrantes del Concejo Municipal (Alcalde, concejales, síndicos y secretario.) que se encuentren en estado de ebriedad, o bajo algún estupefaciente o droga.

ARTÍCULO 53.

Los recursos de revisión o revocatoria serán conocidos por el Concejo Municipal, con el voto del asesor jurídico, síndico o de la comisión que corresponda a la



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

CAPITULO IV **DELEGACIONES**

ARTÍCULO 50.

Cuando la Municipalidad de Pajapita sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el Código Municipal.

ARTÍCULO 51.

La disposición del artículo anterior no será aplicable cuando se trate de invitaciones personales a alguno a varios miembros del concejo, sin embargo esta decidirá si les delega su representación, y si el viaje a la reunión objeto de la invitación, es de interés para el municipio.

ARTÍCULO 52.

Tanto el Alcalde como cualquier miembro del Concejo podrán asistir en un año calendario a más de una reunión o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al concejo dentro de los quince días siguientes.

CAPITULO V **RECURSOS**

ARTÍCULO 53.

Recursos de revisión o revocatoria serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del asesor jurídico, síndico o de la comisión que corresponda a la



Municipalidad de Papapita
Departamento de San Marcos

petición del o de los afectados, para que se le dé el trámite correspondiente y lo que señale la ley de lo Contencioso Administrativo. » en relación a la respuesta dada, siempre que concrete el tema de la interpelación.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 53.

ATRIBUCIONES ESPECIALES

Terminada la fase de la interpelación a que se refiere los artículos precedentes,

ARTÍCULO 54. En votación nominal, aprobar o no, las medidas que hubiesen

Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembro de cualquier comisión, los síndicos y Concejales pueden solicitar la información que considere necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente. RIA

ARTÍCULO 55.

En caso que los síndicos o concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde para que se tomen las medidas disciplinarias y se apliquen los correctivos correspondientes. ones correspondientes.

• Realizar el escrutinio en las votaciones e informar del resultado de las

ARTÍCULO 56.

• Proporcionar al concejo Municipal o a las comisiones, los expedientes o

Para interpelar al Alcalde, el interpelante lo hará saber al Concejo Municipal, indicando el motivo de la interpelación y presentara el cuestionario respectivo. El Concejo Municipal fijara el día y la hora en que se realizara. El Alcalde dispondrá, como mínimo cuarenta y ocho horas para conocer el texto de la interpelación. al concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los

expedientes, cuando sean de su competencia.

ARTÍCULO 57.

El Alcalde Municipal podrá asistir a la interpelación acompañado de los asesores, funcionarios y empleados que considere convenientes y dará respuesta en su orden, a cada una de las preguntas del cuestionario. No podrá ser interrumpido



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

en el curso de la exposición. El interpelante o cualquier integrante del Concejo podrán pedir las aclaraciones que crea pertinentes en relación a la respuesta dada, siempre que concrete al tema de la interpelación.

ARTÍCULO 58.

Terminada la fase de la interpelación a que se refiere los artículos precedentes, la corporación en votación nominal, aprobara o no, las medidas que hubiesen dado el lugar a la interpelación.

ARTÍCULO 61.

CAPITULO VII

SECRETARIA

ARTÍCULO 59.

Son atribuciones del Secretario Municipal del Concejo y del Alcalde, además de las establecidas en el artículo 84 del código Municipal, las siguientes:

- Redactar los acuerdos y resoluciones del concejo y efectuar las comunicaciones correspondientes.
- Realizar el escrutinio en las votaciones e informar del resultado de las elecciones.
- Proporcionar al concejo Municipal o a las comisiones, los expedientes o documentos que soliciten, por medio de conocimientos.
- Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes ante el concejo estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna comisión.
- Informar al concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.
- Dar trámite a lo resuelto por el Concejo Municipal.
- Informar al Concejo Municipal, cuando esta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de dicho cuerpo colegiado.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

CAPITULO VIII

CEREMONIAL

ARTÍCULO 60.

El tratamiento entre los miembros del Concejo Municipal, será el cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor (a) Sindico y Señor (a) Concejales.

ARTÍCULO 61.

En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que se deban ocupar actos los invitados especiales atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista al Concejo Municipal en pleno, se observara preferentemente el orden siguiente Alcalde quien la preside acompañado por sus síndicos y concejales en su orden y el secretario municipal que tomara nota de la actividad.

ARTÍCULO 62.

En estos actos se observara el programa elaborado para el efecto a falta del programa, el Concejo Municipal designara al secretario o relacionista público para elaborar el mismo y tomarán la palabra y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido designados.

ARTÍCULO 63.

El Concejo Municipal o el Alcalde nombrarán las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

ARTÍCULO 64.

Este reglamento entrara en vigencia ocho días después de su aprobación por el Concejo Municipal.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ANEXO I

FUNCIONES ESPECÍFICAS Y PERFIL DEL PUESTO DE ALCALDE MUNICIPAL

TÍTULO DEL PUESTO

Alcalde Municipal

UBICACIÓN DEL PUESTO

El puesto es para la población del Municipio, para un periodo de cuatro años.

ANEXOS

RESPORTA A

- A la población urbana y rural del Municipio de Pajapita.
- Al Concejo Municipal.
- A instancias de cooperación nacional e internacional.

SUPERVISA A

- A todos los empleados de la Municipalidad.
- Funcionarios Municipales del nivel ejecutivo.

FUNCIONES

- Impulsar la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Integral.



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

- Dirigir la administración municipal.
- Representar a la municipalidad y al municipio.
- Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con

ANEXO I.

FUNCIONES ESPECIFICAS Y PERFIL DEL PUESTO DE ALCALDE MUNICIPAL

- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del

TÍTULO DEL PUESTO

Alcalde Municipal.

UBICACIÓN DEL PUESTO

El puesto se ubica en el nivel político estratégico, es electo por la población del Municipio, para un período de cuatro años.

REPORTA A

- A la población urbana y rural del Municipio de Pajapita.
- Al Concejo Municipal.
- A instancias de cooperación nacional e internacional.

SUPERVISA A

- A todos los empleados de la Municipalidad.
- Funcionarios Municipales del nivel ejecutivo.

FUNCIONES

- Impulsar la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo integral.



Municipalidad de Pijapita
Departamento de San Marcos

- Dirigir la administración municipal.
- Representar a la municipalidad y al municipio.
- Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este reglamento interno.
- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del Concejo Municipal.
- Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

- Promover y apoyar, conforme a este reglamento y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de, las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en el municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando éste lo requiera.
- Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata.
- Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.
- Autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales.
- Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos.
- Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.
- Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos.
- Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación vigente asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

NIVEL DE AUTORIDAD

De acuerdo a la comisión que le compete y a la toma de decisión de las dos terceras partes en la reunión de Concejo.

LUGAR DE TRABAJO

Alcaldía Municipal de Pajapita.

Cabecera Municipal y comunidades del municipio.

JORNADA DE TRABAJO

De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Disponibilidad de tiempo para trabajo extraordinario.

PERFIL BASICO

APTITUDES

- Conocimiento del Código Municipal, ley de los Concejos de Desarrollo, ley de Descentralización, Código Tributario, Acuerdos de Paz y otras leyes que lo ayuden al buen desarrollo de sus actividades.
- Conocimiento en administración pública.
- Conocimiento en políticas públicas y desarrollo local.

ACTITUDES

- De respeto y dirección efectiva para orientar al personal. Atención, esmero y calidad humana. Responsable ante el trabajo. Equilibrio emocional para dirigir.
- Buenas relaciones humanas, con identidad y sensibilidad social con su municipio. Con currículum intachable.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

EXPERIENCIA DE PREFERENCIA NEXO II. FUNCIONES ESPECÍFICAS Y PERFIL DEL PUESTO DE SINDICOS Y

- Dirección de proyectos de desarrollo integral.
- Manejo de personal, dirección, administración de los recursos (humanos, materiales, financieros, inmuebles, muebles), buenas relaciones públicas.
- Reconocido por la población, conocimiento amplio de la realidad, fortalezas, potencialidades y problemática del municipio.

Estos puestos se ubican en el nivel político estratégico, electos por la población del Municipio para un periodo de cuatro años.

REPORTAN A

- A la población urbana y rural del Municipio de Pajapita.
- Al Concejo Municipal.
- Concejos Comunales de Desarrollo.
- Alcaldes Comunales.

SUPERVISAN A

Empleados y dependencias que se les atribuya de acuerdo a la comisión que crean o bien de la que formen parte según acuerdo municipal.

FUNCIONES

- Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales.
- Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda.



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

ANEXO II.

FUNCIONES ESPECIFICAS Y PERFIL DEL PUESTO DE SINDICOS Y CONCEJALES

TÍTULO DEL PUESTO

Síndicos y Concejales.

UBICACIÓN DEL PUESTO

Estos puestos se ubican en el nivel político estratégico, electos por la población del Municipio para un período de cuatro años.

REPORTAN A

- A la población urbana y rural del Municipio de Pajapita.
- Al Concejo Municipal.
- Concejos Comunales de Desarrollo.
- Alcaldes Comunales.

SUPERVISAN A

Empleados y dependencias que se les atribuye de acuerdo a la comisión que presiden o bien de la que formen parte según acuerdo municipal.

FUNCIONES

- Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales.
- Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda.



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

- Emitir dictamen en cualquier asunto que el alcalde o el Concejo Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.
- Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto tener el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos.
- Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.
- Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.
- Las que en su comisión o departamento deba de ejecutar.

NIVEL DE AUTORIDAD

Son representantes de la comisión en la que estén nombrados y deben hacer cumplir el plan de su comisión.

LUGAR DE TRABAJO

Alcaldía Municipal de Pajapita; Oficina del Concejo Municipal, ubicada en el edificio municipal; Cabecera Municipal y comunidades del municipio.



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

PERFIL BASICO

APTITUDES

- Conocimiento del código municipal, ley de los concejos de desarrollo, código tributario, y otras leyes que lo ayuden al buen desarrollo de sus actividades.
- Ley contraloría general de cuentas, Ley de compras y contrataciones del Estado, Ley del servicio Municipal, Código de trabajo y otras leyes que lo ayuden al buen desarrollo de sus actividades.
- Conocimiento en administración pública.
- Conocimiento en políticas públicas y desarrollo local.

ACTITUDES

- De respeto y dirección efectiva para orientar al personal. Atención, esmero y calidad humana. Responsable ante el trabajo. Equilibrio emocional para dirigir.
- Buenas relaciones humanas, con identidad y sensibilidad social con su municipio. Con currículo intachable.

EXPERIENCIA DE PREFERENCIA

- Dirección de proyectos de desarrollo integral.
- Manejo de personal, dirección, administración de los recursos (humanos, materiales, financieros, inmuebles, muebles), buenas relaciones públicas.
- Reconocido por la población, conocimiento amplio de la realidad, fortalezas, potencialidades y problemática del municipio.



Municipalidad de Pajapita
Departamento de San Marcos

ANEXO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA

